

Expte.

INSTRUCCIONES de 28 de agosto de 2013

para la elaboración y funcionamiento de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales procedentes de los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 25 de abril de 2011 (BOPA del 4 de mayo de 2011), mediante los sistemas de concurso-oposición y concurso de méritos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resoluciones de 25 de abril de 2011, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, se convocaron procedimientos selectivos para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante los sistemas de concurso-oposición y concurso de méritos.

El apartado séptimo de las Resoluciones de 22 de agosto de 2013, por las que se nombran funcionarios y funcionarias en prácticas a las personas seleccionadas en los correspondientes procedimientos selectivos establece que las personas que superaron los distintos procedimientos y que no han resultado seleccionadas, pasarán a formar parte de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales.

En virtud de lo anterior se procede a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primero.- Requisitos.

1. Haber participado en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados mediante Resoluciones de 25 de abril de 2011.
2. No haber sido nombrado funcionario o funcionaria en prácticas por la Resolución de 22 de agosto de 2013.
3. Para las personas aspirantes que se presentaron al procedimiento de concurso-oposición, haber aprobado las tres partes de la prueba de la fase de oposición.

Segundo.- Ordenación de los aspirantes

Las personas integrantes de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales serán llamadas por el siguiente orden:

- a) Las procedentes del concurso-oposición, ordenadas por la calificación final en el proceso selectivo.
- b) Las procedentes del concurso de méritos, ordenadas por la calificación final obtenida proceso selectivo.

Tercero.- Convocatoria y renuncia.

Las personas aspirantes serán convocadas por la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, a través del portal educativo Educastur para la formalización de los nombramientos oportunos.

Las personas convocadas, podrán presentar, en ese mismo acto, renuncia a su nombramiento como inspector o inspectora accidental.

Cuarto.- Nombramientos.

Los nombramientos como inspectores o inspectoras accidentales serán en régimen de comisión de servicios.

Quinto.- Vigencia de la lista.

La lista elaborada de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes instrucciones, estará vigente hasta que se resuelva la siguiente convocatoria de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación

Sexto.- Exclusiones

Serán excluidos de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales, por parte de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa quienes, una vez finalizado el nombramiento y previo informe de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa, hayan demostrado un rendimiento insuficiente o evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias asignadas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para la tramitación de la mencionada exclusión será preciso incoar el correspondiente expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

José Antonio Fernández Espina